



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expediente Código 1.0.0. N° 32243 Año 1988

LA PLATA, 30 MAY 1988

Atento a la situación planteada con motivo de los paros docentes en los Establecimientos de enseñanza media y primaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

que se encuentra vigente el Decreto N° 4973/65; que con tal motivo, es necesario establecer el criterio de aplicación del mencionado Decreto en cuanto a las liquidaciones de los haberes correspondientes al mes de mayo, con relación a las inasistencias registradas durante los meses de marzo y abril del corriente año;

que, en tal sentido, y la situación académica de aquellos Establecimientos y de su personal docente, resulta razonable la aplicación del criterio adoptado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en su Resolución N° 779/88 del 17 de mayo de 1988; Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aplicar, en el ámbito de los Establecimientos de enseñanza media y primaria de la Universidad Nacional de La Plata, el criterio establecido por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en la Resolución N° 779/88.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a los Establecimientos de enseñanza media y primaria, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía; tomen razón Direcciones Generales de Personal, de Programación Presupuestaria y Control de Gestión y de Administración; cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°

306

D.G.O.
BGM

DR. ANGEL LUIS PLASTINO
PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA

ING. CARLOS MARCELO RASTELLI
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

LIC. JULIO CÉSAR BARANDIARÁN
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ES COPIA